

Concediendo pensión de montepío a doña Josefa, Aurora y Estela Polar.

Lima, 2 de julio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Josefa, doña Aurora y doña Estela Polar, la pensión de montepío de doscientos soles oro mensuales, a cada una de ellas, como hermanas del que fué doctor Juan Manuel Polar.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dio: guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 11 de julio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

Ugarteche.